



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 336 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008

Vista, la Solicitud de Registro Nº 034993 de fecha 30 de setiembre de 2008, presentada por el Comité Central del Teatro Escobar de la Institución Educativa Ignacio Sánchez;

### CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Flor Sernaqué Mendoza, Sub Directora de la Institución Educativa Ignacio Sánchez, solicita se le exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para el día 20 de octubre de 2008, en el horario de 2.30 a 6.30 pm, con la finalidad de llevar a cabo el evento Cultural "Fase Interregional del Teatro Escolar";

Que, con Informe Nº 211-2008-GECDYR/MPP la Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación indica que el costo por el uso del Teatro Municipal de acuerdo al TUPA es de S/490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) el cual se encuentra disponible para el día 20 de octubre de 2008;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 1740-2008-GAJ/MPP, de fecha 24 de octubre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada, teniendo en cuenta que las exoneraciones de tasas se realizan de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 165-2008-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente lo solicitado por la Sub Directora de la Institución Educativa Ignacio Sánchez, debiendo cancelar la suma de S/. 490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, sometido el Dictamen Nº 165-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar improcedente la exoneración solicitada por la Sra. Flor Sernaqué Mendoza, Sub Directora de la Institución Educativa Ignacio Sánchez, debiendo cancelar la suma de S/490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

*Yrma Sobrino Barrientos*  
Mónica Zapata de Castañeda  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Es copia auténtica del original que he tenido  
a la vista y con el cual he conformado

04 FEB 2009

Yrma Sobrino Barrientos  
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP  
FEDATARIO INTERNO

